

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LV

Managua, D. N., Miércoles 14 de Noviembre de 1951

Nº 243

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

#### CAMARA DE DIPUTADOS

Cuadragésima Quinta Sesión de la Cámara de Diputados. . . . . Pág. 2297

#### CAMARA DEL SENADO

Cuadragésima Segunda Sesión de la Cámara del Senado . . . . . 2297

### PODER EJECUTIVO

#### GOBERNACION Y ANEXOS

Contrato . . . . . 2300

#### GUERRA, MARINA Y AVIACION

Contrato . . . . . 2301

#### MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Nombramientos . . . . . 2302

### SECCION JUDICIAL

Remates . . . . . 2302

Títulos Supletorios . . . . . 2302

Marcas de Fábrica . . . . . 2303

Patente de Invención . . . . . 2304

Venta de Patente . . . . . 2304

Declaratorias de Herederos . . . . . 2304

Citaciones de Procesados . . . . . 2304

### PODER LEGISLATIVO

#### Cámara de Diputados

Cuadragésima Quinta Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria de su Primer Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y treinta minutos de la mañana del día Miércoles diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Preside el Diputado Somoza Debayle, asistido de los Diputados Sánchez R. y Román, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren, además, los Diputados siguientes: Montenegro, Astorga, Mairena, Pinell, Ríos, Pereira, Castillo (Salvador), Zurita, Vilchez, Conrado Vado, Irfas, Martínez Talavera, Benoit, Bustamante, Cerna, Tablada Solís, Rizo Oadea, Estrada, Zúñiga Padilla, Fernández, Abaúnza Marengo, Artiles, Solórzano Rivas, Solórzano (Ismael), Téllez Lacayo, Espinosa Buifrago, Morales Cruz (Manuel J), Amador, Paguaga (Luis) Arana

Montalván, Zelaya Morales, Valle Quintero y Morales Marengo.

1.—El Presidente declara abierta la sesión.  
2.—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—Se abre el segundo debate sobre el proyecto de ley, rechazado en la sesión anterior, que el Diputado Conrado Vado introdujo tendiente a lograr el abaratamiento de las medicinas de patente, mediante la rebaja de aforos aduaneros y la creación de un central de precios. Puesto a discusión el dictamen de la Comisión Mixta (Hacienda y Economía), que lo rechaza por inconveniencias fiscales y de orden administrativo, los Diputados Conrado Vado, Estrada y Fernández, se pronunciaron contra el dictamen. Defienden éste los Diputados Sánchez R. y Valle Quintero. Realizada la votación, ésta favorece al dictamen con veintidós votos en favor y diez en contra, con lo que el proyecto queda rechazado en segundo debate.

4.—Se dá lectura a la opinión de la Excma. Corte Suprema de Justicia, que por mayoría de votos se pronuncia contra los proyectos de los Diputados Conrado Vado y Zúñiga Padilla, que tienden a suspender los juicios relacionados con los problemas de inquilinato. Tanto la opinión de la Corte como los dos proyectos citados, son enviados al estudio de la Comisión de Gobernación.

5.—El Presidente levanta la sesión y cita para el día siguiente a la hora reglamentaria, fijando en la orden del día lo que había quedado para discutirse en esta sesión.

Luis A. Somoza,  
Presidente.

J. Jesús Sánchez R.,                      Ignacio Román,  
Secretario.                                      Secretario.

### Cámara del Senado

Cuadragésima Segunda Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del primer período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y quince minutos de la mañana del día miércoles doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Presidencia del Honorable Senador Dr. Mariano Argüello, asistido de los Secretarios Honorables Senadores Dr. Alberto Argüello Vidaurre y Gral. José María Zelaya C., primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron, además, los Senadores: Abaúnza E., Alvarez Lejarza, Argüello Bolaños, Castillo C. (Eduardo), Cruz Porras, Chamorro (Emiliano), Debayle, Guerrero (Lorenzo), Guerrero Castillo, Renner, Sacasa y Sánchez B.

1º.-Se abrió la sesión.

2º.-Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º.-Llegó una Comisión integrada por los Honorables Diputados doctores Martínez Talavere, Morales Marengo y Zúniga Padilla.

El Honorable Diputado Dr. Morales Marengo, manifestó que sus compañeros de comisión y el dicente habían sido comisionados por la Cámara de Diputados para exponer a la del Senado, el criterio de Aquella Cámara con respecto a las razones fundamentales que tuvo para con todo sentimiento rechazar las reformas que la Cámara del Senado hizo a la iniciativa de prórroga a la Ley de Inquilinato. Dijo que la Cámara de Diputados para rechazar las reformas del Senado, en primer lugar tomó en cuenta el bien público que está por sobre todas las cosas y que debido a la situación económica porque atraviesa el país, la Ley de Inquilinato tal cual fue dada por Decreto Legislativo de 31 de Agosto de 1948, debe mantenerse igual, prorrogándola por un año más, tal como lo propuso la Cámara de Diputados. Agregó que el segundo punto por el cual la Cámara de Diputados no aceptó las reformas hechas por el Senado, es de orden jurídico, pues aquella Cámara se concretó únicamente a ampliar el plazo de la Ley de Inquilinato, es decir, fue una simple prórroga la que hizo; y en tercer lugar,—dijo— está el punto constitucional, ya que la Cámara del Senado, no se concretó a reformar el proyecto de prórroga, sino que modificó la Ley de Inquilinato que estaba vigente hasta el 31 de Agosto pasado, la cual implica una reforma básica al Código de Procedimiento Civil y para ésto hubiera sido necesario enviarlo en consulta a la Corte Suprema de Justicia, tal como lo establece la Constitución vigente. Terminó pidiendo a la Cámara del Senado, reconsiderara su criterio con respecto a las reformas que ésta hizo al proyecto de prórroga de la Ley de Inquilinato, a fin de resolver el asunto en una forma satisfactoria y beneficiosa para el país.

El Honorable Senador Dr. Sacasa expresó que ante todo quería manifestar su sincera satisfacción por la presencia en esta Cámara, de la Honorable Comisión de la Cámara de Diputados, tanto por la calidad de los miembros que la integran, como por la circunstancia de brindarle al Senado la oportunidad de armonizar el criterio entre ambas Cámaras. Dijo que la Cámara del Senado

quiere y desea, como la Cámara de Diputados, que ésta y todas las leyes que emita el Poder Legislativo, sean beneficiosas para el público, que no haya discriminaciones de unos con respecto a otros, estudiando los problemas económicos en todos sus aspectos para buscar lo que más convenga al país. Agregó que con respecto a lo que opinó la Cámara de Diputados de que la iniciativa se concretaba únicamente a ampliar el plazo de la Ley de Inquilinato, al prorrogar una ley, precisamente se está dando una ley idéntica a la anterior que se trata de prorrogar. Continuó diciendo que si la Cámara de Diputados no envió la iniciativa en consulta a la Corte Suprema de Justicia, quizá no lo hizo por considerarlo innecesario y que al llegar el proyecto de ley de la referencia a la Cámara del Senado, o sea la proposición de que se emita la misma ley, entonces esta Cámara, haciendo uso de sus facultades constitucionales, la acogió y le hizo algunas reformas.

El Honorable Diputado Dr. Zúniga Padilla dijo que agradecía, en nombre de sus compañeros de comisión y en el suyo propio, los conceptos dichos por el Honorable Senador Dr. Sacasa en relación a las personas que integran dicha comisión. Continuó, que está fuera de toda discusión que el derecho de iniciativa no le corresponde al Senado, pues éste es privativo de la Cámara de Diputados y que la iniciativa tal cual la envió la Cámara de Diputados no se concretaba más que a prorrogar el término de vigencia de la Ley de Inquilinato tal como regía hasta el 31 de Agosto pasado y que el Senado no podía hacerle reformas más que en lo relativo al término de la prórroga; agregó que esta Cámara conforme la Constitución, no podía más que adicionar o reformar un proyecto llegado de la Cámara de Diputados, aprobarlo o rechazarlo. Terminó pidiendo a la Cámara del Senado que aprobara la iniciativa tal cual vino de la Cámara de Diputados, que es lo constitucional y que, estando penetradas ambas Cámaras de la necesidad de dictar una Ley de Inquilinato mejor, tal vez podría nombrarse una Comisión mixta de las dos Cámaras que elaborara un proyecto de Ley de Inquilinato justa.

El Honorable señor Presidente aclaró por el buen nombre de la Cámara del Senado que la resolución de la Cámara de Diputados manteniendo su criterio y rechazando el del Senado, no había llegado a esta Cámara, hasta en ese momento, pues varios diarios han hecho publicaciones diciendo que por culpa del Senado no se había resuelto nada sobre la Ley de Inquilinato. Preguntó también a la Comisión de la Cámara de Diputados, si traba poder de aquel Alto Cuerpo para proponer al Senado, nombre una comisión que junto con una de la Cámara de Diputados elabore un proyecto de Ley de Inquilinato.

El Diputado Martínez Talavera contestó al señor Presidente, que la Cámara de Diputados no había resuelto nada al respecto,

que lo que la comisión pedía al Senado, era que aprobara la prórroga dada por la Cámara de Diputados y que quizás después podría nombrar la comisión mixta de que habló el Dr. Zúñiga Padilla.

El Honorable señor Presidente recordó a la Comisión, que para el efecto de nombrar comisiones mixtas, antes debía haber resolución al respecto, de una de las Cámaras; pero que si se trataba de que el Senado se pronunciara en favor o en contra del criterio de la Cámara de Diputados, ésto tendría que someterlo a consideración de la Cámara del Senado.

El Honorable Senador Dr. Argüello Vidaurre manifestó que cuando se discutió en la Cámara del Senado, la iniciativa de prórroga llegada de la Cámara de Diputados, él con pena, había disentido de la opinión de sus compañeros de Comisión, firmando un dictamen de minoría para que la Ley de Inquilinato fuera prorrogada únicamente por sesenta días; por considerarlo más conveniente a los intereses del pueblo, mientras se elaboraba una buena ley que contemplara los intereses del arrendador y del arrendatario. Terminó diciendo que no estaba de acuerdo con la tesis sostenida por la Honorable Cámara de Diputados, de que el Senado no tenía facultades constitucionales para hacer las reformas que hizo a la iniciativa de aquella Cámara.

El Honorable Senador Dr. Argüello Bolaños dijo que en los argumentos de la Honorable Comisión de la Cámara de Diputados, que dice son tres las razones fundamentales por las cuales no aceptó las reformas del Senado, no encuentra más que una, cual es la negativa de aquella Cámara quiere poner a las atribuciones y prerrogativas constitucionales del Senado. Expresó, además, que al decir en el proyecto enviado por la Cámara de Diputados, «Se prorroga por un año más la ley de fecha etc. . .», se estaba diciendo lo siguiente: «Se prorroga por un año más la siguiente ley e incluir todos los artículos de que se compone la ley». Que si no era así, entonces qué significaba la prórroga? Agregó que en cuanto al dictamen de la Corte Suprema de Justicia, a que se refirió la Honorable Comisión, era asunto exclusivo de la Cámara de Diputados, no dándole la Constitución a la Cámara del Senado, la facultad de pedir informe a la Corte Suprema y que si esta vez no pidió aquella Cámara, un dictamen a la Suprema, seguramente no lo hizo porque ya cuando se dió la Ley de Inquilinato en 1948; la Excelentísima Corte envió su informe. Dijo que el Senado no había reformado en absoluto el Código de Procedimiento Civil, pues lo único que hizo fue generalizar la ley, no como estaba la ley de 1948, que se refería únicamente a los contratos de arrendamiento celebrados a la vigencia de la Ley.

El Honorable señor Presidente se manifestó en todo de acuerdo con lo expresado por el Honorable Senador Dr. Argüello Bolaños, opinando como él, que al decir: «pro-

rrógase por un año más la ley tal», se está diciendo: «pónese en vigor la ley de fecha... que vence el día... etc.»

El Honorable Senador Dr. Guerrero dijo que la Cámara del Senado tenía facultades para haber reformado en la forma que lo hizo, el proyecto referente a la prórroga de la Ley de Inquilinato. Manifestó, además, que después de haber escuchado el criterio de la Cámara de Diputados, por medio de la Comisión que envió y el de la Cámara del Senado, creía que si la idea de aquella Cámara era la de armonizar la diferencia de opiniones entre ambas Cámaras, la Comisión que visitaba ahora al Senado, debió haber pedido autorización a aquel Alto Cuerpo, para proponer a esta Cámara nombrara una Comisión que se abocara con otra de la Cámara de Diputados y tratara de subsanar las dificultades existentes; pero que si esa Comisión había sido nombrada únicamente para exponer al Senado las razones que tuvo la Cámara de Diputados para rechazar las modificaciones que esta Cámara hizo al proyecto de referencia, se permitía insinuar a la Presidencia, que declaráse suficientemente discutido el asunto y lo sometiére a votación.

Nuevamente hicieron uso de la palabra los Honorables Senadores Sacasa y Argüello Bolaños, sosteniendo que es perfectamente constitucional la forma en que procedió la Cámara del Senado al modificar la iniciativa llegada de la Honorable Cámara de Diputados.

El Honorable señor Presidente manifestó a la Comisión que el Senado enviaba un atento y cordial saludo a la Honorable Cámara de Diputados, rogando a la Comisión informar a aquella Cámara, que el sentimiento que priva en la del Senado, es de armonía y consiliación.

Se retiró la Honorable Comisión de la Cámara de Diputados.

49.-De acuerdo con el Arto. 166 de la Constitución, se continuó el debate sobre las reformas que el Senado hizo al proyecto de prórroga a la Ley de Inquilinato, habiéndose pronunciado en favor de dichas reformas, los Honorables Senadores Guerrero, Argüello Bolaños y Sacasa.

Suficientemente discutido el asunto y sometido a votación si se mantenía el criterio de la Cámara del Senado, éste se mantuvo con doce votos a favor y tres en contra, quedando en consecuencia y de acuerdo con el Arto. 166 Cn., rechazado el proyecto.

50.-Se levantó la sesión, citando el señor Presidente para celebrar la próxima el día jueves trece del corriente a la hora reglamentaria.

Mariano Argüello,  
Presidente.

Alberto Argüello Vidaurre,  
Secretario.

José María Zelaya C.,  
Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### Gobernaolón y Anexos

Nº 115  
El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, el contrato que dice:

«Luis Alfonso Rodríguez, Alcalde Municipal, en representación de la Municipalidad de Condega, y a quien en adelante se llamará «La Municipalidad», por una parte, y los señores Romeo González y Santiago Baldovinos, ambos mayores de edad, casado, agricultor el primero y negociante el segundo, y del domicilio del pueblo de Condega, por otra, a quienes en lo sucesivo se denominarán «Los Contratistas», convienen en celebrar el siguiente contrato:

**I**  
Los Contratistas se comprometen a instalar en esta población una Planta con el fin de producir energía eléctrica para suministrar luz y fuerza a la localidad, tanto a domicilio como en las calles y sitios públicos convenidos.

**II**  
Los Contratistas suministrarán a la Municipalidad treinta lámparas de 40 vatios o su equivalente en lámparas de mayor o menor intensidad, que serán colocadas en las calles y sitios que la Municipalidad indique.

La Municipalidad pagará a los Contratistas por el suministro de estas treinta lámparas, la cantidad de Ciento Veinte Córdobas mensuales, en forma religiosa en los primeros días del mes vencido.

En caso la Municipalidad necesitare de mayor número de lámparas, los Contratistas podrán suministrarlas, y el pago será en proporción o sea a razón de Cuatro Córdobas por cada lámpara de 40 vatios o su equivalente en otra intensidad.

**III**  
Los Contratistas suministrarán el servicio todos los días desde las seis de la tarde hasta las once de la noche, pudiendo aumentar el alumbrado por más horas, de común acuerdo entre ambas partes y siempre que las condiciones de la planta lo permitan. En tal caso de aumento, la Municipalidad reconocerá a los Contratistas el pago proporcional de las horas extras, en conformidad con la cuota establecida en la cláusula anterior.

El aumento de horas extras no será reconocido por la Municipalidad cuando se trate de fiestas locales: Siete de Diciembre, Navidad, Año Nuevo, etc.

También los Contratistas podrán suspender el servicio temporalmente por razón de desperfectos de momento en la Planta, así como en el caso de déficit comprobado en

el negocio, haciendo en este caso las deducciones proporcionales en el cobro del servicio, de común acuerdo entre las partes.

#### IV

Los Contratistas prestarán el servicio domicilio o a particulares, bajo la siguiente

#### TARIFA:

	Mensual
Una lámpara de 25 vatios	₡ 8
Una lámpara de 40 vatios	₡ 7
Cada lámpara excedente de 25 vatios	₡ 4
Cada lámpara excedente de 40 vatios	₡ 6
Radio de seis tubos o menos	₡ 7
Radio de siete tubos o más	₡ 10
Servicio de alumbrado o combinado con medidor, mínimo 10 kilovatios hora	₡ 12
Cada kilovatio hora excedente	₡ 10
Otros servicios no especificados, arreglos convencional entre los Contratistas y cliente.	

Los templos católicos, dependencias de Gobierno y sus edificios y otros servicios privados de la Municipalidad, tendrán una rebaja del 20% sobre la presente tarifa.

#### V

Para el pago del servicio de alumbrado, la Municipalidad destinará especialmente el impuesto de destace de ganado mayor y menor, lo mismo que el del metro lineal de alumbrado.

Si pasaren tres meses consecutivos que la Municipalidad no pague lo convenido por el servicio público, los Contratistas podrán suspender el servicio público.

#### VI

Los Contratistas podrán traspasar este contrato a cualquier persona o entidad nicaragüense, teniendo preferencia en tal caso, la Municipalidad, y para los efectos legales se tendrá por domicilio de los Contratantes este pueblo de Condega.

#### VII

La Municipalidad concede a los Contratistas el derecho exclusivo de usar las calles, plazas y caminos municipales para la colocación de las posterías y alambres de conducción y demás accesorias para prestar el servicio de alumbrado y fuerza, debiendo los Contratistas mantener las instalaciones convenientemente aisladas para evitar incendios o accidentes.

#### VIII

Los gastos de instalación del servicio público en las calles son de cuenta exclusiva de los Contratistas; pero el material y gastos de instalación del servicio a domicilio o particular, son de cuenta de los interesados.

#### IX

La Municipalidad autoriza a los Contratistas para inspeccionar por medio de empleados las instalaciones a domicilio para el efec-

to de constatar irregularidades provenientes del uso del servicio, y cuando éstas fueren comprobadas, impondrá una multa previamente establecida. En caso de no solventar el pago de esta multa, los Contratistas podrán desconectar el servicio. Si una vez desconectado, el cliente cancela su adeudo, pagará además Dos Córdobas por la reconexión.

## X

Los Contratistas y la Municipalidad, convienen de manera expresa, que siendo esta Empresa de utilidad pública, queda exenta de todo impuesto local, establecido o por establecerse; y que además, la Municipalidad se obliga a hacer las gestiones ante las autoridades respectivas para la libre introducción por las aduanas de las maquinarias, materiales, artículos accesorios y combustibles necesarios para el funcionamiento de la Planta y del buen servicio de alumbrado.

## XI

El término del presente Contrato será de cinco años, que comenzó a regir desde el primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, pudiendo prorrogarse o reconsiderarse de común acuerdo entre ambas partes.

## XII

Para garantía de los Contratistas, los clientes y particulares depositarán a éstos el valor de mes y medio del servicio que se les preste.

## XIII

Cualquier diferencia que surja entre las partes por la aplicación o interpretación de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, será dirimida por dos árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, debiendo éstos antes de conocer del asunto sometido a su arbitrio, nombrar previamente un tercer arbitrador, quien conforme las leyes de la materia, resolverá en definitiva, y cuyo fallo será inapelable.

## XIV

La reposición de lámparas inutilizadas en el servicio de las calles, será por cuenta de los Contratistas, quienes tendrán un Vigilante para inspeccionar el alumbrado público y notará las faltas para su reposición, pudiendo también la Municipalidad dar cuenta de las irregularidades que notare en el servicio para su pronta reparación.

Cuando ocurriere algún accidente o desperfecto en el alumbrado, los Contratistas ocurrirán inmediatamente para evitar desgracias. Si el desperfecto fuere en casa particular harán inmediatamente las reparaciones convenientes, cobrando después a los interesados el valor de tales reparaciones.

En fe de lo cual, firmamos tres tantos de un mismo tenor, en el pueblo de Condega, los veintitres días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno; elevándo-

se al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y demás efectos.—Luis A. Rodríguez.—S. Baldovinos.—Romeo González.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Noviembre de 1951.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación por la ley—Jesús Aguilar Cortés.

### Guerra, Marina y Aviación

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y el Alcalde Municipal de Dipilto, en representación de la Municipalidad respectiva, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

## I

La Municipalidad da en arriendo al Gobierno una pieza de la casa que posee en Dipilto, Departamento de Nueva Segovia, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

## II

La Municipalidad se compromete a hacer cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

## III

El Gobierno pagará a Municipalidad, en virtud de este contrato, una cuota mensual de veinte córdobas (¢ 20.00), que afectará la partida señalada para tal fin por el Presupuesto General de Gastos de la República 1951/52; cuota que la arrendadora recibirá de la Administración de Rentas de Ocotol.

## IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1951; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuentiuno. (f)—J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones. (f)—Manuel Rodríguez, Alcalde Municipal.

No. 127—CC

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Septiembre de 1951.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos (f)—Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

## Ministerio de Salubridad Pública

Nº 60

El Presidente de la República,

Acuerda:

I.—Nombrar al señor Arnoldo Brenes, Motorista del Sector Atlántico (Bluefields), llenando vacante.

II.—El anteriormente nombrado devengará el sueldo asignado a su cargo en el Presupuesto General de Gastos vigente, correspondiente al Título XII, Capítulo VII. Efectivo el primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Germán Castillo, Ministro de Salubridad Pública, por la Ley.

Nº 61

El Presidente de la República,

Acuerda:

I.—Nombrar al doctor Aarón Tackler, Médico Escolar del Centro de Salud de Masaya, llenando vacante. Título XII, Capítulo VI.

Efectivo el primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

II.—Nombrar a Sor Celina Artola, Supervigilante de la Escuela Nacional de Enfermería, en sustitución de la señorita Adilia Pantoja. Título XII, Capítulo IV. Efectivo el primero de Octubre corriente.

III.—Los anteriormente nombrados devengarán el sueldo asignado a sus cargos en el Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Germán Castillo, Ministro de Salubridad Pública, por la Ley.

## SECCION JUDICIAL

## REMATES

Nº 8886

Diez mañana veintisiete corriente, subastaráse este Juzgado, a solicitud María Delgado de Alvarado; guardadora Rodolfo Alvarado, casa y solar San Sebastián, León, lindantes: oriente, mediando calle, Salvador Quintana; poniente, Antonio Corrales; norte, Higinio Carrera; sur, Agueda Goches.

Base posturas; Seiscientas Córdoba.

Oyense posturas legales.

Juzgado 1º Local Civil y del Distrito, por la ley. León, ocho Noviembre mil novecientos cincuenta y uno.—J. R. Saborío E., Srío. 3767 3 2

## TITULOS SUPLETORIOS

Nº 8571

Gregorio López Gaitán, solicita nombre propio y de sus hermanos Gastino, Agustín, Amanda, Juana y Manuela López Gaitán, título supletorio de finca rústica inculta, como de cuatro manzanas y octavo cabida, jurisdicción Nandasmo; limitada: oriente,

Elías Sánchez y Pedro Moreno; poniente, Aristides López y herederos Tomás López; norte, Gregorio Gaitán; sur, heredero Abdón López y predio Aristides López, con callejón servidumbre y valoran en quinientos córdobas.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Distrito. Masatepe, ocho Octubre mil novecientos cincuenta y uno.—Carlos H. Lovo T.—Carlos B. Ruiz G., Srío. 3545 3 3

Nº 8566

Sebastiana García Velásquez, solicita título supletorio de solar, terreno propio, ubicado en cantón Monimbó esta ciudad, estimado doscientos córdobas, limitado: oriente, veinte varas y media, Perfecto Muñoz, calle en medio; poniente, diez y nueve varas y media, Felipe López; norte, veinticinco varas y media, Albina Carranza; sur, veinticinco varas y media, Filomena González, calle interpuesta.

Tramitada con intervención Judio Municipal. Juzgado Local Civil. Masaya; ocho Octubre mil novecientos cincuenta y uno.—Héctor Vega. 3547 3 3

Nº 8557

Evaristo Lazo, solicita título supletorio un cerramiento como ocho manzanas extensión superficial, ubicado sitio Santa Cruz, esta jurisdicción, cercado alambre y piedra, lindante: oriente, predio Greeno Cruz; occidente, predio Nicolás Lazo; norte, predio Félix Castillo; y sur, predio Lino Lazo. Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local.—Estelí, cinco Octubre mil novecientos cincuenta y uno.—Calixto Gutiérrez R.—Arsenio Torres, Srío.

Conforme con su original.—Arsenio Torres, Srío. 3526 3 2

Nº 8580

Angelina Flores de Oportá, solicita título supletorio, finca rústica quince manzanas, limitado: oriente, finca Antonio Martínez, camino real en medio; poniente y norte, propiedad de Gregoriana Peña; y sur, Nicolás Ramírez.

Opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. San Lorenzo, seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Herme negildo Flores.—Magdaleno Bravo, Srío.

Es conforme.—Magdaleno Bravo, Srío. 3554 3 2

Nº 8537

Ramona Salinas, solicita título supletorio, predio urbano situado barrio Cardonal, situado El Viejo, midiendo treinta varas y media oriente a poniente, veintidós una cuarta norte a sur. Lindante: norte, el solicitante; sur, Ignacio Guerrero; oriente, Plácida González; poniente, Juan Acetuno Sucesores; cercas propias.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Chinandega, seis Octubre mil novecientos cincuenta y uno.—Guillermo Oconor, Srío. 3507 3 2

Nº 8581

Juana Bautista Rodríguez de Guzmán o Sandoval, solicita título supletorio un lote terreno sito comarca Monte Grande, jurisdicción Nandaimé, linderos y dimensiones; oriente, doscientas cuarenta y nueve varas, linda con terrenos sucesores Magdaleno Guzmán o Sandoval; poniente, doscientas setenta y tres varas, linda terreno José María Vado; norte, ciento cincuenta y seis varas, linda terreno José María Vado; y sur, ciento diez y ocho varas, linda terrenos Manuel Peña y Filemón Molina.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Granada, nueve Octubre mil novecientos cincuenta y uno.—Guillermo Barillas, Srío. 3553 3 2

No. 8735

Nicolás Gaitán Flores, solicita título supletorio de un solar, terreno propio, de treinta y dos varas frente a la calle, por veintiseis varas de fondo, en Monimbó de esta ciudad, que estima en cien córdobas, limitado: oriente, Jerónimo López y herederos de Concepción García; poniente, calle en medio, Josefa Guzmán; norte, callejón de por medio, Justo Putoy; y sur, sucesión de Concepción García, Opositor preséntese dentro de treinta días. Tramitada con intervención Síndico Municipal. Juzgado Local Civil. Masaya veinticinco de Octubre mil novecientos cincuenta y uno.—Héctor Vega, Srio. 3689 3 1

No 8692

Señor Simón Castellón presentó este despacho solicitando título supletorio mejoras hechas propias expensas en un cerramiento cuatro manzanas más o menos ubicado paraje El Naranjo, dentro sitio San Bernardo de Cacala esta jurisdicción consistentes en las cercas maderas, maíz, maicillo, frijoles y casa empalmada seis varas largo por cinco ancho, de paja, con estos linderos: oriente, propiedad Bruno Montenegro; occidente, sucesión Juan Castro; norte, propiedad Eduviges Gómez; y sur, terreno de Lucas Castro, el cual ha poseído quieta, pacífica y públicamente por más de un año sin interrupción de ninguna persona. Estímalas doscientos córdobas.

El que créase con derecho apóngase término legal.

Esta solicitud tuvo intervención Síndico Municipal, estando mejoras en terreno señora madre solicitante.

Dado Juzgado Local. Limay, veintidós Octubre mil novecientos cincuentiuno.—A. Irfas.—A. Arauz R., Srio.

Conforme.—Limay, veintidós Octubre mil novecientos cincuentiuno—Testado—alambre púas—no vale—Enmendado—y estímalas doscientos córdobas —Vale.—A. Irfas, Juez Local. 3654 3 1

No 8698

Felipe Corea, solicita título supletorio, casa y solar Nagarote, terreno propio, lindante: oriente, mediando calle, Andrés Salazar; poniente, Manuel Larios; norte, Jesús Guzmán viuda Martínez; sur, mediando calle, Santamaría Hernández. Solar mide: 38 x 42, 44 x 42 varas

Casa mide: 8 x 6 varas.

Interesados opónganse

Juzgado Civil Distrito. León, veinticuatro Octubre mil novecientos cincuentiuno.—J. R. Saborío E. Srio. 3657 3 1

No 8744

Francisco S. Rodríguez y Adilia Rodríguez, solicitan título supletorio casa y solar ubicados barrio San Antonio esta ciudad; midiendo el solar quince varas frente por veintitrés de fondo, cercado con alambre y tablas, lindante, el conjunto: oriente, abra telegráfica; occidente, solar de Juana Selles; norte, solar de Estanislao Herrera; y sur, solar y casa de Raymundo Flores.

Estímalas doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. Estelí, veinticuatro de Octubre mil novecientos cincuenta y uno.—Calixto Gutiérrez R.—Arsenio Torres, Srio.

Es conforme con su original.—Arsenio Torres, Srio. 3652 3 1

MARCAS DE FABRICA

No 8841

James Buchanan & Company Limited, de Londres, Inglaterra, mediante apoderados Caldera y Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Co-

mercio de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para proteger y distinguir: «Whisky Escoces».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

3736 3 1

No 8872

Duncan Robertson Ballantyne, de este domicilio, apoderado de la Sociedad J. R. Geigy, domiciliada en Basilea, Suiza, hase presentado solicitando depósito y registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

SIOSTERAN

protege medicamentos; productos químicos para la medicina y la higiene, drogas farmacéuticas; emplastos; telas y lienzos para curaciones; productos para la protección de las plantas útiles; productos para la destrucción de vegetaciones y animales nocivos; productos para esterilizaciones y desinfecciones; productos para la conservación y preservación de alimentos.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

3759 3 1

No 8875

Duncan Robertson Ballantyne, de este domicilio, apoderado de la Sociedad J. R. Geigy, domiciliada en Basilea, Suiza, hase presentado solicitando depósito y registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

IRGAPIRINA

protege medicamentos; productos químicos para la medicina y la higiene; drogas farmacéuticas; emplastos; telas y lienzos para curaciones, productos para la protección de las plantas útiles; productos para la destrucción de vegetaciones y animales nocivos; productos para esterilizaciones y desinfecciones; productos para la conservación y preservación de alimentos.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

3756 3 1

No 8876

Duncan Robertson Ballantyne, de este domicilio, apoderado de Sociedad J. R. Geigy, domiciliada en

Basilea, Suiza, ha presentado solicitando depósito y registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## AVAPENA

protege preparación farmacéutica anti-alérgica y anti-histaminica.

Quien tenga derecho, opóngase término legal. Ministerio de Fomento.—Managua, diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

3755 3 1

### PATENTE DE INVENCION

Nº 8852

Felipe Valenzuela M., Médico y Cirujano, mayor de edad, casado y de este domicilio, solicita Patente de Invención sobre su invento consistente en: «Sucesión Manual para Nariz y Garganta».

Oyense oposiciones término legal. Ministerio de Fomento.—Managua, D. N., 7 de Noviembre de 1951.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

3736 3 1

### VENTA DE PATENTE

Nº 8880

Graig Bit Holding Company Limited, de Sudbury, Ontario, Canadá, por nuestro medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en esta República, sobre su Patente de Invención Nº 343 con fecha dieciocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, consistente en «Mejoras en o relativas a Barreras Desmontables para Taladros de Roca», los que no se han abandonado.

Managua, doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Henry Caldera & Henry Caldera—Pallais, Apoderados.

3763 1

### DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 8846

Humberto Amador, solicita se le declare heredero ab-intestato de todos los bienes, derechos y acciones de su hermano Julio César Amador, unión hermanos: Mercedes, Nicasio y Leonila Amador, bienes hereditarios: Un derecho media caballería sitio San Juan de los López, lindando: oriente, terrenos del pueblo de Totogalpa; occidente, sitio de San Francisco del Jiñocuao; norte, valle de Qualasupo; y sur, ejidos de esta ciudad y del pueblo de Yalaguina.

Interesados opónganse. Dado Juzgado Unico del Distrito.—Somoto, veintiseis de Julio de mil novecientos cincuenta.—Felipe S. Roque.—Efraín Espinoza P., Srio.

3730 1

Nº 8714

Doctor Ramiro Gurdíán Bermúdez, como apoderado de Mercedes Andino de Obando, pide declárese a esta y a Marcos: Juana, Joaquín, Máxima, Ramiro y Julio Andino, herederos Ambrosio Andino, finca agrícola media caballería antigua y derechos, ambos sitios Garabatal, Tolapa.

Terreno propio. Interesados opónganse. Juzgado Civil Distrito. León, veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuentiuno.—J. R. Saborro E., Srio.

3678 1

Nº 8850

Liberato González, solicita decláresele heredero de su madre Andrea González. Bienes: derechos de tierras en sitios de Icalupe San Antonio del Zapotal y Santa Lucía del Coyolar.

Quien tenga derecho, opóngase legalmente. Dado Juzgado Distrito.—Somoto, veinticuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta.—Efraín Espinoza P., Srio.

3732 1

### CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 8758

Por primera vez cito y emplazo al procesado Salomé Espinoza, del domicilio de El Sauce, y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio por imprudencia temeraria en el menor Juan Pablo Espinosa; bajo apercibimiento de declararlos rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado del Distrito de lo Criminal de León, treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Ramiro Granera Padilla.—Milcíades Reyes, Srio.

466 1

Nº 8818

Por primera vez cito y emplazo al procesado Francisco Solano, mayor de edad, mecánico y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de imprudencia temeraria de la que resultó homicidio en Zacarías Romero, quien fué mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de La Paz Centro, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León a las once de la mañana del uno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Ramiro Granera Padilla.—Ernesto Madriz, Srio.

475 1

Nº 8868

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Osmundo Alvarado, de calidades ignoradas, para para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Teófilo García, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Masatepe, seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Carl. H. Lovo T.—Carlos B. Ruiz G., Srio.

478 1

Nº 8819

Por primera vez cito y emplazo al procesado Jesús Orozco, del domicilio de Telica, y de sus otras generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en María Machado Flores de diez y ocho años de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de Telica, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado Jesús Orozco y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Testado—son—presen—No vale.—Lineado defensor—Vale—Ramiro Granera Padilla.—R. Salazar Prio, Srio.

474 1